



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2017/MPH

Huacho, 31 de mayo de 2017

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto: en Sesión Ordinaria de Concejo N° 10 de la fecha, el *Proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura*; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el inciso 3) del art. 9° de la Ley N° 27972, prescribe que una de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, asimismo, el art. 40° del precitado cuerpo legal preceptúa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la **organización interna**, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el art. 9° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública, prescribe que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional de una entidad que establece entre otros, **las funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas**, asimismo, mediante su inc. e) art. 28°, establece que el ROF solo se modifica, entre otros supuestos, **por modificación del marco legal sustantivo que conlleve una afectación de la estructura orgánica o modifique total o parcial las funciones previstas para la entidad**.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 041-2016/MPH de fecha 27.12.2016, se aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2015-MPH, estableciendo en su art. 62° que la Sub Gerencia de Programación e Inversión (OPI) es un órgano encargado de la tarea técnica de declarar viable los estudios de pre inversión de los proyectos, determinar si la inversión a programarse se enmarca en la definición de proyecto de inversión pública y por ende, si le son de aplicación las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, estando establecidos sus funciones en el art. 63° del ROF institucional, Sub Gerencia que depende jerárquicamente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Más adelante, con fecha 23.02.2017, se publica en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 027-2017-MEF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciendo en su inciso 2), art. 7° las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), siendo el órgano técnico responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones, en el ámbito de la responsabilidad funcional del sector y de las competencias Regionales y Locales, conforme lo establece el art. 4.3) de la Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01.

Bajo este contexto, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones – OPI, mediante Informe N° 49-2017-OPI-GPP/MPH de fecha 21.04.2017, solicita, en virtud a las disposiciones legales esgrimidas en el considerando que anteceden, la modificación de las funciones de dicha Unidad Orgánica y por ende la Estructura Orgánica y Funcional de la Municipalidad Provincial de Huaura, así como incorporar las funciones de la Unidad Formuladora (UF) de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Asimismo, cabe indicar que mediante

Oficio N° 202-2017-ALC/MPH el Titular del Pliego, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, a través del Formato N° 01: Registro de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en el Banco de Inversiones, de fecha 12.04.2017, designó como Coordinador de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones al Ing. Luis Alberto Reyes Cruzado.

Al respecto, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, a través del Informe N° 65-2017-SGDI/MPH de fecha 03.05.2017, opina favorablemente respecto a la solicitud de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, señalando que, tanto la Estructura Orgánica como el Reglamento de Organización y Funciones se elaboran sobre la base de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972 y otras normas legales que dan atribuciones y/o facultades a los gobiernos locales para desarrollar determinadas actividades y servicios a la comunidad, proponiendo las modificaciones e incorporaciones de las atribuciones del Alcalde, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y la modificación en lo referente al cambio de denominación de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones (OPI) y sus funciones, propuesta avalada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 191-2017-GPP/MPH de fecha 05.05.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 304-2017-GAJ/MPH de fecha 09.05.2017 e Informe N° 63-2017-GM/MPH de fecha 15.05.2017.

Asimismo, mediante Dictamen N° 001-2017-CALRCA-MPH de la Comisión de Asuntos Legales, Registro Civil y Archivo del Concejo Provincial, de fecha 30.05.2017, por unanimidad emite opinión favorable respecto a la modificación parcial de ROF de nuestra comuna.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime; aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2015-MPH y sus modificatorias, en el extremo de los artículos 16°, 56° 57°, 62°, 63°, 130°, 131°, 135° y 136°; que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobada por Ordenanza Municipal N° 046-2016/MPH, en el extremo correspondiente al cambio de denominación de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones (OPI) a Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), conforme al Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
LIC. JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
ALCALDE PROVINCIAL



**ORDENANZA QUE MODIFICA EL
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012-2017/MPH
ANEXO I**

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR de los numerales 1) y 10) del Artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56°.- Funciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

1). Dirigir, programar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones y actividades de los procesos de planeamiento y racionalización, presupuesto y estadísticas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

(...)

10). Supervisar, formular y evaluar la programación multianual de inversiones en el marco de Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el ítem 2.3) del Artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 57°.- Estructura de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

(...)

2.3) Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)

ARTICULO TERCERO.- MODIFICAR la denominación de la Sección V y los artículos 62° y 63° del Reglamento de Organización y Funciones, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

SECCION V

SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)

Artículo 62°.- Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)

La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), es el órgano técnico responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión, en el ámbito de la responsabilidad funcional del sector y de las competencias locales según corresponda, por ende si le son de aplicación las normas del sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones

La Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), estará a cargo del servidor de Confianza designado por el Alcalde, quien depende jerárquicamente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 63°.- Funciones de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)

- 1) Ser responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo e Inversión.
- 2) Elabora y actualiza, cuando corresponda, la cartera de inversiones. En el caso de la cartera de los sectores del Gobierno Nacional, se incluirán las inversiones de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales para los que el Sector transfiera recursos.
- 3) Propone al Órgano Resolutivo (OR) los criterios de priorización de la cartera de inversiones, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) sectorial, regional o local, según corresponda, los cuales deben tener en consideración los Objetivos Nacionales, Planes Sectoriales Nacionales, los Planes de Desarrollo Concertados Regionales o Locales, respectivamente, y ser concordantes con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual, cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4) Elabora el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Sectorial, Regional o Local, según corresponda en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones respectivas y lo presenta



**ORDENANZA QUE MODIFICA EL
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYRA**

al Órgano Resolutivo (OR) para su aprobación. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) también coordinará con las entidades agrupadas o adscritas a su Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente.

- 5) Informa a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuenten con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en el Programa Multianual de Inversiones (PMI).
- 6) Registra y actualiza en el aplicativo informático del Banco de Inversiones a los órganos del Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local que realizarán las funciones de Unidad Formuladora, así como a sus Responsables, mediante el Formato N° 02: Registro de la Unidad Formuladora en el Banco de Inversiones, de la presente Directiva.

Dicho responsable deberá cumplir con el Perfil establecido en el Anexo N° 02: Perfil Profesional del Responsable de la Unidad Formuladora de la presente Directiva. Así mismo registra a la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el Formato N° 03: Registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones, de la presente Directiva.

Para el registro de las Mancomunidades Municipales en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Gobierno Local designado deberá registrar el Formato N° 04: Registro UF-Mancomunidad Municipal en el Banco de Inversiones, debidamente suscrito por el mismo. Cuando resulte aplicable el literal a) numeral 27.3 del artículo 27 del reglamento de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, además deberá adjuntarse copia del Acta del Acuerdo de Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal.

Para el registro de las Juntas de Coordinación Interregional o Mancomunidades Regionales en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Gobierno Regional designado deberá registrar el Formato N° 05: Registro UF - Junta de Coordinación Interregional o Mancomunidad Regional en el Banco de Inversiones, debidamente suscrito por el mismo.

- 7) Realiza el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse en el portal institucional del Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local.

La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de cada Sector coordina y articula con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la consideración de la política sectorial en los Programa Multianual de Inversiones (PMI) regionales y locales; y la generación de sinergias durante la ejecución de las inversiones a cargo de cada nivel de gobierno, evitando la duplicidad en el uso de los recursos públicos.

- 9) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de seguimiento de Inversiones.

- 10) Realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión que cumplan con los criterios que señale la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, cuyos resultados se registraran en el Banco de Inversiones.

ARTICULO CUARTO.- INCORPORAR al Artículo 130° del Reglamento de Organización y Funciones, el siguiente párrafo:

Artículo 130°.- Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

(...)

Responsable de las **Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI)** sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) que no requiere ser Unidad Ejecutora presupuestal.

ARTICULO QUINTO.- INCORPORAR los numerales 23), 24), 25) y 26) al Artículo 131° del Reglamento de Organización y Funciones, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:



**ORDENANZA QUE MODIFICA EL
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYRA**

Artículo 131º.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

En materia de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)

23) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, según sea el caso

24) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.

25) Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos.

26) Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la Ficha Técnica o el estudio de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; y con el PMI respectivo.

ARTICULO SEXTO.- INCORPORAR al Artículo 135º del Reglamento de Organización y Funciones, el siguiente párrafo:

Artículo 135º.- Sub Gerencia de Estudios, Proyectos u Obras Públicas

(...)

Asimismo es responsable de la **unidades formuladoras** (UF) sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO SETIMO.- INCORPORAR los numerales 19), 20), 21), 22), 23), 24), 25) y 26) al Artículo 136º del Reglamento de Organización y Funciones, los cuales quedarán redactado de la siguiente manera:

Artículo 136º.- Funciones de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas

En Materia de Unidad Formuladora (UF)

(...)

19) Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.

20) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI o por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos que estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad o empresa a la que la UF pertenece.

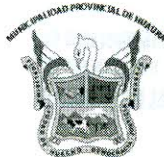
21) Elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.

22) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

23) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.

24) Aprobar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

25) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.



**ORDENANZA QUE MODIFICA EL
REGlamento DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**

26) En el caso de las Unidades Formuladoras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, formularán proyectos que se enmarquen en las competencias de su nivel de Gobierno. Asimismo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

26.1) Los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre estos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional, cuya ejecución o beneficios abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Regional. En el caso que exista una Mancomunidad Regional competente territorialmente, con recursos asignados para su operación y mantenimiento, esta asumirá la formulación y evaluación de dichos proyectos de inversión. Asimismo, los Gobiernos Regionales pueden encargar la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional a entidades especializadas del Gobierno Nacional.

ARTICULO OCTAVO.- INCORPORAR los numerales 37), 38), 39), 40), 41), 42) y 43) al Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 16°.- Competencias y Funciones Generales

(...)

En la fase de Programación Multianual es considerado como Órgano Resolutivo y tiene las siguientes funciones:

37) Aprueba el Programa Multianual de Inversiones (PMI) y sus actualizaciones, conforme a lo dispuesto por el Decreto legislativo N° 1252, el Reglamento aprobado con D.S. N° 027-2017 y la Directiva 001-2017-EF/63.01.

38) Presenta a la Dirección General Multianual de Inversiones (DGPMI), el PMI aprobado por la Municipalidad Provincial de Huaura antes del 30 de marzo de cada año fiscal.

39) Aprueba las brechas identificadas y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, en el marco de la política sectorial y planes respectivos.

40) Designa al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), el que en ningún caso podrá coincidir directa o indirectamente con los órganos que realizan las funciones de las UF y UEI.

41) Designa al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como a los Responsable de las Unidades Formuladoras (UF) y de las unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI); siempre que cumplan con el perfil profesional establecido por la DGPMI.

42) Aprueba los mecanismos para la elaboración, implementación y actualización del Inventario de los activos existentes correspondientes a la infraestructura o servicios públicos a su cargo, generados mediante inversión con recursos públicos.

43) Autoriza la ejecución de las inversiones y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto institucional Modificados. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación multianual de Inversiones.

